



CONCEJO MUNICIPAL

000215

192

ACUERDO NUMERO 006 DE 1978  
( Enero 31 )

Por el cual se rebajan o condonan unos impuestos y se dan autorizaciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCRAMANGA,  
en uso de sus atribuciones legales y en especial  
las que le confieren las Leyes 4a. de 1.913, 72  
de 1.926, 89 de 1.936 y los Artículos 169 y 197  
de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

- 1o. Que en el listado correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio aparecen negocios que ya no existen por causas tales como defunción del propietario, demolición del edificio, cierre definitivo, quiebra y otras.
2. Que los impuestos se han seguido causando por falta de información del propietario y fallas administrativas del Municipio.
3. Que se está causando una costosa e inútil erogación para el Municipio de Bucaramanga, tanto por el proceso de sistematización como de facturación.
4. Que la mayor parte de las personas que figuran como propietarios que se han localizado son de escasos recursos económicos.
5. Que el único facultado para solucionar esta situación es el CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

ACUERDA:

Art. 1o. Autorízase por una sola vez y hasta el 31 de Mayo de 1978 a la JUNTA MUNICIPAL DE AFOROS a dar de baja las Placas de Industria y Comercio y condónase los impuestos causados por los negocios que se encuentran en la situación que contempla el presente Acuerdo, con el fin de que los impuestos en mención no se sigan causando en tales condiciones anómalas.

PARAGRAFO: No habrá lugar a lo antes dispuesto por el período de tiempo en que haya funcionado el establecimiento o cuando en cabeza del mismo contribuyente aparezca que ha habido cambio o giro del negocio y se ampara con la misma u otra placa de Industria y Comercio.

Art. 2o. La Junta Municipal de Aforos establecerá los mecanis-

CONCEJO MUNICIPAL  
Secretaría

mos y procedimientos aplicables para hacer efectivos los beneficios de que trata el presente Acuerdo.

PARAGRAFO: El propietario del negocio deberá cancelar los impuestos que deba hasta la fecha de terminación del negocio.

Art. 3o. Se da plázo máximo a los contribuyentes favorecidos con derecho a la rebaja o condonación hasta el 30 de abril de 1978 para llenar los requisitos a que se refiere el Artículo 2o., una vez transcurrido este plazo quienes no se hayan acogido a la presente rebaja de Impuestos se harán acreedores a las disposiciones y leyes que rijan sobre deudores morosos al Fisco Municipal.

Art. 4o. Deróganse las disposiciones anteriores que sean contrarias al presente Acuerdo.

Art. 5o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción

Expedido en Bucaramanga a los treinta y ún dias del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente,

*[Signature]*  
JOSE LUIS MENDOZA CARDENAS



El Secretario Encargado.

*[Signature]*  
BLANCA GARCIA RAMIREZ



Los suscritos Presidente y Secretario del H. Consejo Municipal,

Certifican:

Que el anterior Acuerdo 006 de 1978, en enero 31, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones efectuadas en distintos días de conformidad con el Art. 8o. de la Ley 89 de 1936. Bucaramanga, enero treinta y uno de mil novecientos setenta y ocho.

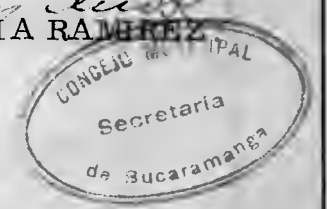
El Presidente,

*[Signature]*  
JOSE LUIS MENDOZA CARDENAS



El Secretario Encargado,

*[Signature]*  
BLANCA GARCIA RAMIREZ



Por el cual se rebajan o condonan unos impuestos y se dan autorizaciones.

Recibido hoy primero (1º) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1.978) y puesto al Despacho.-

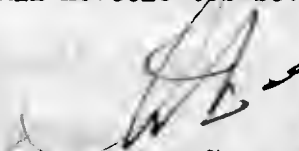
El Secretario,

  
LEONOR DE VILLABONA

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, febrero dos (2) de mil novecientos setenta y ocho (1.978)  
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

  
AMBROSIO PEÑA CASTILLO

El Secretario,

  
LEONOR DE VILLABONA


LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C e r t i f i c a :

Que el anterior Acuerdo Número 006 de enero treinta y uno (31) de mil novecientos setenta y ocho (1.978), expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado el día de hoy.

Bucaramanga, febrero dos (2) de mil novecientos setenta y ocho (1.978)

El Alcalde,

  
AMBROSIO PEÑA CASTILLO

El Secretario,

  
LEONOR DE VILLABONA

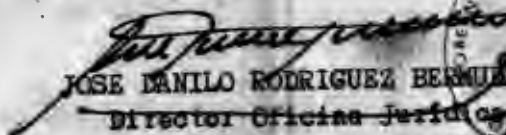
REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DE SANTANDER

Bucaramanga, ~~7 FEB. 1978~~

**APROBADO**



ALBERTO MONTOYA PUYANA  
Gobernador



JOSE DANILLO RODRIGUEZ BERMUDEZ  
Director Oficina Juridica



HERMAN RUBIANO JIMENEZ  
Jefe de Sección I

